



SEDE DEL AYUNTAMIENTO, VIENTE  
 DE MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
 SESENTOS Y SESENTA  
 Y VEVE.

Nosab y Nosas como tutora de su hijo D. Joseph Diego  
 Albuquerque poseedor del Inducargo a que per-  
 tenez por el tiempo de su menor edad atendiendo a  
 que la suñ tiene el exemplar de haverse declarad  
 por Dho. Real Consejo no estar comprendido en su  
 enunciada Real Provisión el título despachad  
 a favor de l.º D. Juan Felix deones Alguacil mayor con  
 boz y voto en este Ayuntamiento en virtud de la  
 renuncia que le hizo con D. Nicolas deones su her-  
 mano como Inducido y conjunta persona de D. Juan  
 deones acuso Inducargo pertenecia este oficio y  
 que la suñ comprende que hauiendo sido por no  
 haver interbenido interces en la citada renuncia  
 a mas fuerte y eficaz razon para que no hauien-  
 do interbenido en el referido nombramiento ni  
 con esta le como no le consta ni tiene noticia ningun  
 Individo de este Ayuntamiento de cosa en contrario  
 ni a lo que contiene la nombrada escriptura respecta  
 a que sobre ser hecho por parte de l.º menores que tie-  
 ne imposibilidad de servir semejante oficio solo es  
 por el tiempo de su menor edad sin embargo de lo  
 acordado en el citado cauido teniendo presente  
 lo expuesto y la escriptura nuevamente presentada  
 la suñ y pidiendo el obediencia al prestat

